



CABILDO DE LA PALMA

Gobierno de Canarias
Instituto de Empleo,
Políticas Sociales y Vivienda

REGISTRO DE CONVENIOS

Fecha: 2-8-2018

Registro: RCO 20187800050

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, A PERSONAS MENORES DE SEIS AÑOS, MAYORES O CON DISCAPACIDAD, Y PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES.

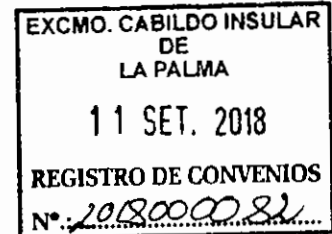
ÍNDICE

ABREVIATURAS.

SUJETOS QUE SUSCRIBEN Y CAPACIDAD JURÍDICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CLÁUSULAS



PRIMERA. OBJETO

SEGUNDA. FINALIDAD

TERCERA. OBLIGACIONES ASUMIDAS

CUARTA. OCUPACIÓN DE LAS PLAZAS PUESTAS A DISPOSICIÓN

QUINTA. ADAPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PLAZAS RECOGIDOS EN EL ANEXO I

SEXTA. CUANTÍA DEL CONVENIO

SÉPTIMA. FINANCIACIÓN

OCTAVA. CÁLCULO DE LA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS

NOVENA. CÁLCULO DE LA FINANCIACIÓN DEL PERSONAL PREVISTO

DÉCIMA. FORMA DE ABONO

UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

DUODÉCIMA. MÓDULO SANITARIO

DECIMOTERCERA. INCORPORACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O PLAZAS FUERA DE LA FINANCIACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

DECIMOCUARTA. INCORPORACIÓN DE NUEVO PERSONAL TÉCNICO O ADMINISTRATIVO

DECIMOQUINTA. MODIFICACIÓN DEL IMPORTE/PLAZA DE LOS SERVICIOS

DECIMOSEXTA. MODIFICACIÓN

DECIMOSÉPTIMA. VIGENCIA Y PRÓRROGAS

DECIMOCTAVA. EXTINCIÓN

DECIMONOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

VIGESIMOPRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

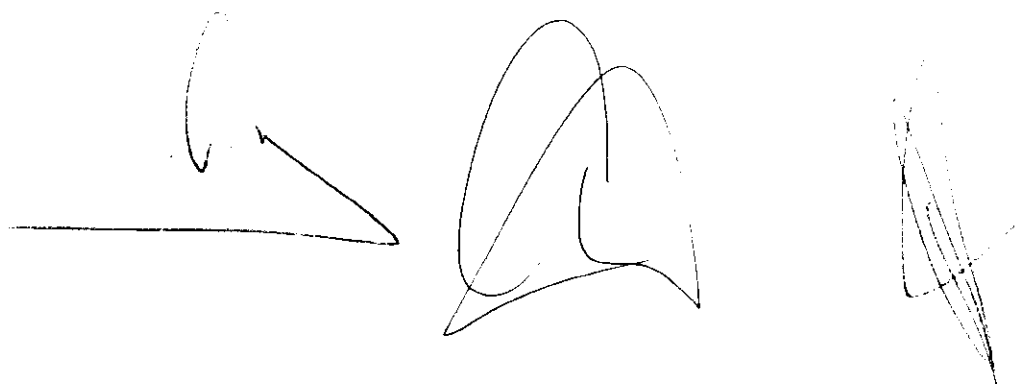
ANEXOS.

- I. Servicios y plazas/horas puestas a disposición por el Cabildo
- II. Certificación mensual
- III. Cuantía/plaza de cada servicio – coste personal
- IV. Certificación anual
- V. Memoria anual



ABREVIATURAS

CEPSV	Consejería de Empleo. Políticas Sociales y Vivienda.
CRPS	Centro de rehabilitación psicosocial.
Decreto 54/2008	Decreto 54/2008, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD.
Decreto 93/2014	Decreto 93/2014, de 19 de septiembre, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de la persona beneficiaria del SAAD y su participación económica en el coste de los servicios así como la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas del sistema en la Comunidad Autónoma de Canarias.
DGDD	Dirección General de Dependencia y Discapacidad.
Ley 7/2017	Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.
Ley 39/2006	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
LOPD	Ley Orgánica de Protección de Datos.
PIA	Programas Individuales de Atención.
SAAD	Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
SCS	Servicio Canario de la Salud.
SIDCAN	Sistema de información de dependencia de Canarias.
SISAAD	Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.



En Canarias, a 6 de agosto de 2018.

De una parte,

I. La Excm. Sra. Cristina Valido Garcia, Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, actuando en virtud de las competencias que le otorga:

- la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. Artículos 16.1 y 29.1, letra k),
- la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. Artículo 125.1,
- el Decreto 124/2016, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda. Artículos 1, letra c) y 5.5,
- la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (en adelante Ley 7/2017). Artículo 29.3,
- el Decreto 2/2017, de 4 de enero, del Presidente, por el que se le nombra Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

II. El Excmo. Sr. D. José Manuel Baltar Trabazo, Consejero de Sanidad, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, actuando en calidad de Presidente del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud, actuando en virtud de las competencias que le otorga:

- el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,
- el Decreto 4/2017, de 4 de enero, del Presidente por el que se le nombra Consejero de Sanidad,
- el artículo 56.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias,
- el artículo 7 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud,
- el artículo 125.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con el artículo 29.3 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2018.

Facultados ambos para la firma del presente convenio de cooperación por acuerdo del Gobierno de Canarias, en sesión de 2 de julio de 2018.

Y de otra, el Excmo. Sr. Don Anselmo Francisco Pestana Padrón, Presidente del Cabildo Insular de La Palma, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud de:

- la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículo 124 conforme a la Disposición Adicional 14, y
- la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. Artículo 125.2.

Facultado para la firma del presente convenio de cooperación, por autorización del Consejo de Gobierno Insular, adoptada en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2018.



EXPONEN

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de Canarias tiene:

- competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales conforme al artículo 30.13 del Estatuto de Autonomía de Canarias en sintonía con el artículo 148.1.20º de la Constitución Española.
- Competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad conforme al artículo 32.10 del Estatuto de Autonomía de Canarias en sintonía con el artículo 148.1.21º de la Constitución Española.

SEGUNDO.- Los Cabildos tienen:

- competencia insular en materia de asistencia social, servicios sociales y gestión de la dependencia en los términos que la ley prevea, conforme al artículo 6.2 letra i) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

TERCERO.- La Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante Ley 39/2006) creó el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante SAAD), en el que colaboran y participan todas las Administraciones Públicas, y cuya misión principal es asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

En el marco del SAAD, de acuerdo al artículo 11 de la Ley 39/2006, corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias:

- planificar, ordenar, coordinar y dirigir los servicios de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia,
- establecer los procedimientos de coordinación sociosanitaria,
- asegurar la elaboración de los correspondientes Programas Individuales de Atención (en adelante PIA).

En el marco del SAAD, de acuerdo al artículo 12 en consonancia con la Disposición Adicional 12ª de la Ley 39/2006, corresponde a los Cabildos:

- participar en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia.

CUARTO.- La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, realiza una distribución de competencias en materia de servicios sociales entre las Administraciones Públicas de Canarias, atribuyendo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el artículo 10, entre otras, la planificación de los servicios sociales, y a los Cabildos en el artículo 12, entre otras, la gestión de los servicios especializados de ámbito insular y los servicios descentralizados por otras Administraciones Públicas.

QUINTO.- El artículo 14 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud establece que la atención sociosanitaria comprende el conjunto de cuidados destinados a aquellos enfermos, generalmente crónicos, que por sus especiales características pueden beneficiarse de la actuación simultánea y sinérgica de los servicios sanitarios y sociales para aumentar su autonomía, paliar sus limitaciones o sufrimientos y facilitar su reinserción social.

Por su parte, el artículo 23 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias establece que la estructura sanitaria pública canaria, a través de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrolla, entre otras, la función de atención sociosanitaria, especialmente a los enfermos crónicos, en coordinación con los servicios sociales.

La Disposición Adicional 31 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, establece que *"cualquier norma, convenio, subvención o acto administrativo que afecte al módulo sanitario de los centros sociosanitarios deberá contar previamente con el informe preceptivo de la consejería competente en materia de sanidad que, además, ostenta la potestad de control sobre los módulos sanitarios en su totalidad de los centros sociosanitarios"*.

En cumplimiento de dicho mandato consta en el expediente administrativo informe de la Consejería de Sanidad de fecha 20 de junio de 2018.

SEXTO.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 15 el catálogo de servicios prestados a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante centros y servicios públicos o privados concertados debidamente acreditados. Entre ellos se cuentan:

- servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal,
- servicio de teleasistencia,
- servicio de ayuda a domicilio,
- servicio de centro de día y de noche,
- servicio de atención residencial.

SÉPTIMO.- El Decreto 54/2008, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD (en adelante Decreto 54/2008), establece:

- Artículo 9. La Dirección General de Dependencia y Discapacidad (en adelante DGDD) dictará la resolución en la que se reconozca el grado de dependencia que corresponda al solicitante.
- Artículo 11. En el procedimiento de elaboración del PIA:
 - la DGDD solicitará informe social en el que se detalle la situación social, familiar y del entorno de la persona en situación de dependencia. Dicho informe se solicitará a las Administraciones Públicas que directa o indirectamente asuman competencias para la realización de los mismos. En el caso del presente Convenio esa referencia ha de entenderse realizada al Cabildo.
 - La persona beneficiaria y, si procede, su familia o entidades tutelares que le representen, participará mediante consulta y elección entre las alternativas propuestas.
- Artículo 12. La DGDD dictará la resolución por la que se apruebe el PIA.

OCTAVO.- Una vez finalizada la vigencia del convenio de cooperación correspondiente a 2017, y dentro del marco normativo detallado anteriormente, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo han llegado a un acuerdo para:

- mejorar la cooperación existente relativa a la prestación de dichos servicios en el ámbito insular, teniendo como objetivo común la gestión eficaz de los recursos existentes y su adaptación a las cambiantes necesidades tanto de los usuarios como del SAAD.
- La realización coordinada de una serie de actuaciones dirigidas a aumentar el número de Resoluciones por la que se aprueba el PIA, incrementando así la cantidad de personas que

reciben un servicio o una prestación del SAAD y la asignación financiera del nivel mínimo de protección garantizado por el Estado.

NOVENO.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2018, autorizó el gasto plurianual (2018-2021) número 398/2018 de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda (en adelante CEPSV) para dar cobertura presupuestaria en la parte correspondiente al Gobierno de Canarias al Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de La Palma correspondiente al período 2018-2021, por importe de 25.978.604,00 euros, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

2018	2019	2020	2021	TOTAL
6.057.458,00 €	6.640.382,00 €	6.640.382,00 €	6.640.382,00 €	25.978.604,00 €

En virtud de cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Articular la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo para:

A) la gestión (directa o indirecta) por parte del Cabildo de los servicios recogidos en el artículo 15 de la Ley 39/2006:

- servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.
- servicio de teleasistencia,
- servicio de ayuda a domicilio.
- servicio de centro de día y de noche,
- servicio de atención residencial.

El Anexo I recoge la situación de partida de los servicios que será objeto de adaptación a las necesidades que surjan durante la vigencia del presente convenio.

Su prestación irá dirigida a:

- personas que tengan reconocida la situación de dependencia y cuyo PIA se los prescriba. Colectivo prioritario.
- Personas menores de seis años, mayores o con discapacidad que no tengan reconocida la situación de dependencia. En este caso se establece un límite máximo del 20% de las plazas puestas a disposición. Una vez alcanzado dicho límite, no se dará de alta a ninguna persona que no tenga reconocida la situación de dependencia. Para el cómputo de este límite no se tendrán en cuenta:
 - las altas de personas con discapacidad por razón de salud mental,

- las altas de los menores atendidos por el servicio de promoción de la autonomía personal en la modalidad de atención temprana.

B) La realización por parte del Cabildo de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD.

La Comunidad Autónoma de Canarias participa a través de sus Consejerías de:

- Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, a través de la DGDD.
- Sanidad, a través del Servicio Canario de la Salud (en adelante, SCS).

SEGUNDA.- FINALIDAD.

El presente convenio tiene 3 objetivos a alcanzar:

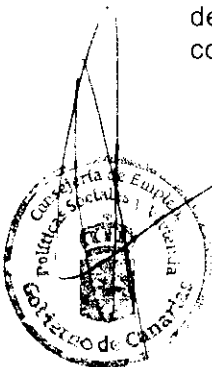
1. Mejorar la cooperación y coordinación interadministrativa para la gestión de los servicios del Catálogo de la Ley 39/2006, persiguiendo obtener el máximo porcentaje de ocupación.
2. Aumentar la tipología de servicios de la cartera de la Ley 39/2006 que se prestan a las personas.
3. Aumentar el número de personas a los que se ha reconocido la situación de dependencia y reconocido el derecho a una prestación, con el consiguiente incremento de la financiación estatal recibida por la DGDD.

TERCERA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS.

A) El Cabildo se compromete a:

1. Desarrollar la cartera de servicios de atención a la dependencia partiendo de los servicios detallados en el Anexo I.
2. Gestionar (de forma directa o indirecta) la prestación de los servicios, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica vigente.
3. Cofinanciar las plazas puestas a disposición de la Red del SAAD de la Comunidad Autónoma de Canarias.
4. Utilizar el Sistema de Información de Dependencia de Canarias (en adelante SIDCAN) para mantener actualizada la información correspondiente a la gestión de los servicios afectados por el presente convenio.
5. Gestionar las listas de espera que permitan mantener ocupadas las plazas.
6. Elaborar listas de espera que permitan organizar un servicio de estancia temporal (respiro familiar).
7. Realizar las siguientes actuaciones conducentes a acelerar tanto el ritmo de reconocimiento de la situación de dependencia como de emisión de PIA, dependiendo de la situación concreta de cada persona:

- emitir el informe social en el que se detalle la situación social, familiar y del entorno de la persona en situación de dependencia, previsto en el artículo 11.5 del Decreto 54/2008.
- Realizar el trámite de consulta previsto en el artículo 11.6 del Decreto 54/2008,



- emitir un informe previo a la propuesta de PIA prevista en el artículo 11.1 y 2 del Decreto 54/2008.
- Informar a las personas interesadas sobre los requisitos para el reconocimiento del grado de dependencia y para el acceso a los servicios y prestaciones previstos en la Ley 39/2006.
- Facilitar a las personas interesadas el modelo de solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones, auxiliarles en la redacción y tramitación del mismo así como en la obtención de la documentación exigida por el Decreto 54/2008.

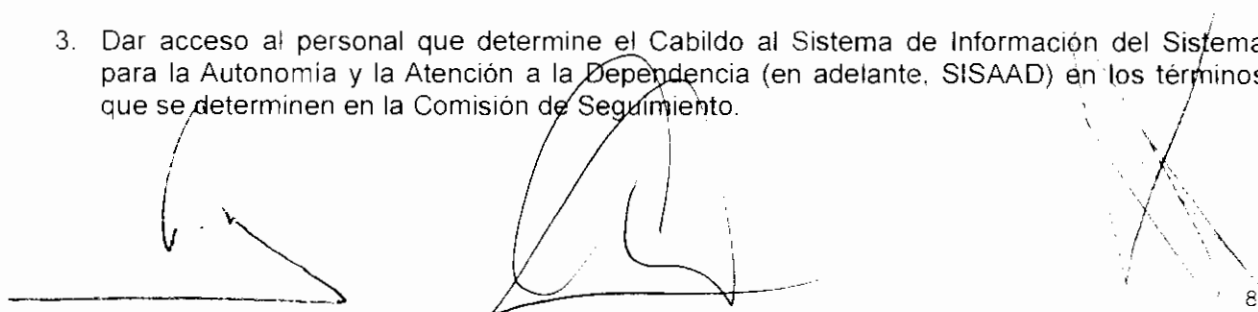
Estas actuaciones se realizarán durante la anualidad 2018 en relación a 70 personas que, o bien estén recibiendo algún servicio proporcionado por el Cabildo Insular o se encuentren en lista de espera. Las mismas serán realizadas por personal que será seleccionado y contratado por el Cabildo y financiado por la Comunidad Autónoma. No se contempla la realización de las acciones para los años 2019, 2020 y 2021.

8. Adoptar las medidas de difusión oportunas para que en todas las plazas se dé a conocer la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Canarias, incluyendo la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias en carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos, menciones en medios de comunicación.... Dicha utilización será conforme al Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización.
9. Certificar mensualmente las altas y bajas que se produzcan en la ocupación de los servicios por parte de los usuarios, según el modelo recogido en el Anexo II. Dicha certificación se realizará dentro de los 2 meses siguiente al mes vencido.
10. Certificar anualmente la actividad realizada y la aportación económica destinada a la financiación del coste del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, según el modelo recogido en el Anexo IV.
11. Elaborar la Memoria Anual con el contenido mínimo que se recoge en el Anexo V.
12. Participar en la comisión de seguimiento.
13. Impulsar la modificación, en caso necesario, de las plazas previstas inicialmente con el objetivo de adecuarlas a las necesidades detectadas en su territorio, conforme a las reglas recogidas en el presente convenio.

B) La Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a través de la:

I) CEPSV:

1. Cofinanciar los servicios puestos a disposición por parte del Cabildo.
2. Determinar la capacidad económica de las personas beneficiarias del SAAD y su participación económica en el coste de los servicios.
3. Dar acceso al personal que determine el Cabildo al Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia (en adelante, SISAAD) en los términos que se determinen en la Comisión de Seguimiento.



4. Financiar la contratación del personal técnico (trabajador/a social) y administrativo necesario para realizar las actuaciones conducentes a acelerar tanto el ritmo de reconocimiento de la situación de dependencia como de emisión de PIA. Dicho personal será seleccionado y contratado por el Cabildo.
5. Suministrar al Cabildo la información necesaria para realizar las actuaciones descritas en el apartado anterior.
6. Elaborar las listas de espera de las personas con reconocimiento de la situación de dependencia que permitan mantener ocupadas las plazas.
7. Participar en la comisión de seguimiento del convenio.

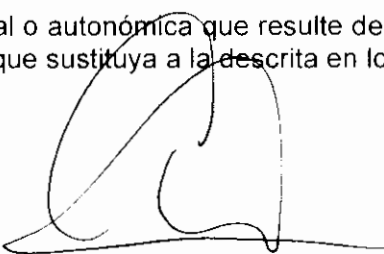
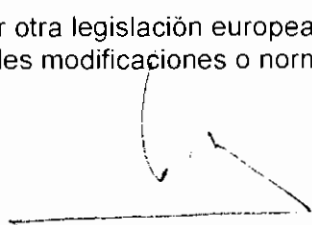
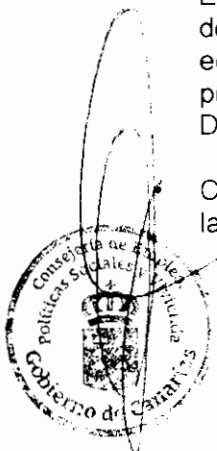
II) Consejería de Sanidad:

1. Poner a disposición del Cabildo la herramienta informática SIDCAN.
2. Informar o autorizar, según proceda, sobre cualquier cambio que el Cabildo proponga en relación a los módulos sanitarios, a SIDCAN y a los centros de rehabilitación psicosocial (en adelante, CRPS).
3. Participar en la comisión de seguimiento del convenio.

C) Las tres partes firmantes se comprometen, dentro de sus esferas competenciales respectivas, a velar para que las plazas puestas a disposición cumplan con los requisitos establecidos en:

- el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- La Ley 4/2005, de 13 de julio, de Ordenación Farmacéutica de Canarias.
- El Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- El Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.
- El Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006.
- El Decreto 93/2014, de 19 de septiembre, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de la persona beneficiaria del SAAD y su participación económica en el coste de los servicios así como la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas del sistema en la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 93/2014).

Cualquier otra legislación europea, estatal o autonómica que resulte de aplicación, así como las posibles modificaciones o normativa que sustituya a la descrita en los puntos anteriores.



CUARTA.- OCUPACIÓN DE LAS PLAZAS PUESTAS A DISPOSICIÓN.

A los efectos del presente convenio, una plaza se define como el tiempo de atención a la persona expresado en meses, días u horas, según el tipo de servicio que se trate.

Una plaza expresada en días de atención puede estar ocupada por una o varias personas.

En este sentido, en los Anexos I y III:

- los servicios de ayuda a domicilio y prevención y promoción de la autonomía personal, se expresan en horas de atención.
- Los servicios de atención residencial, se expresan por días completos (24 horas) hasta un máximo de 365 días anuales (en años bisiestos, 366).
- Los servicios de centro de día y de noche, se expresan, con un máximo de 248 días anuales (en años bisiestos, 249):

centro de día en días de atención (8 horas).

centro de noche en jornada nocturna (12 horas).

- El servicio de teleasistencia, se expresa en meses de atención.

El Cabildo será el responsable de ocupar las plazas que se vayan poniendo en funcionamiento durante la vigencia del convenio, partiendo de las recogidas en el Anexo I, en el menor plazo posible, una vez se produzca su puesta a disposición en la Red del Sistema de Atención a la Dependencia de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A) Ocupación de las plazas en caso de baja permanente.

El Cabildo deberá ocupar las bajas permanentes que se produzcan con las personas que figuren en la lista de espera elaborada por la DGDD, en el menor plazo posible, salvo:

- alta por urgencia sociosanitaria.
- alta por orden judicial.

A.1) Ocupación de las plazas en caso de urgencia sociosanitaria.

En el caso de personas mayores o con discapacidad que ingresen por el sistema de valoración de situaciones de urgencia sociosanitaria, el Cabildo procederá a:

1. su ingreso.
2. Una vez ingresada, en el caso de que la persona usuaria no tenga valorada la situación de dependencia, se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de valoración del grado de dependencia.

La Comisión de seguimiento del Convenio elaborará en el menor plazo posible un protocolo que establezca los criterios de valoración de las situaciones de urgencia sociosanitaria y el procedimiento administrativo que debe seguirse ante estas situaciones detectadas y valoradas desde los Servicios Sociales (Ayuntamientos, Cabildos, Gobierno de Canarias), los Servicios Sanitarios y el Servicio de Dependencia del Gobierno de Canarias para el acceso a los Servicios de Atención a la dependencia en Canarias.

A.2) Ocupación de las plazas en caso de orden judicial.

En el caso de que una orden judicial determine el ingreso de una persona a cualquiera de los servicios, el Cabildo procederá a:

1. su ingreso.
2. Una vez ingresada, en el caso de que la persona usuaria no tenga valorada la situación de dependencia, se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de valoración del grado de dependencia.

A.3) Ocupación de las plazas por parte de personas con discapacidad por razón de salud mental.

Cualquier alta en los servicios destinados a las personas con discapacidad por razón de salud mental requerirán de informe previo preceptivo de los profesionales de la Unidad de Salud Mental. Dicho informe será recabado antes de la elaboración de la propuesta del Plan Individualizado de Atención y, por consiguiente, antes de que la persona entre en la lista de espera de dichos recursos.

B) Ocupación de las plazas en caso de baja temporal.

El Cabildo deberá confeccionar, gradualmente y de manera coordinada con la DGDD, una lista de espera para los servicios de manera que las bajas temporales puedan ser cubiertas por personas que, estando en las listas de espera de la DGDD, quieran disfrutar de periodos de respiro familiar (mientras la plaza esté desocupada).

Se hace referencia a situaciones tales como:

- baja temporal por periodos vacacionales,
- plaza pendiente de ocupación por sentencia judicial,
- baja por ingreso hospitalario,
- otras de análoga naturaleza.

No obstante, siendo conscientes de las dificultades en la puesta en marcha de esta iniciativa, la Comisión de Seguimiento será el ámbito en el que se pongan de manifiesto las mismas, y se acuerden los servicios concretos en los que pueda ponerse en marcha un sistema de respiro familiar.

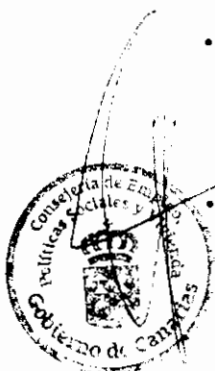
QUINTA.- ADAPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PLAZAS RECOGIDOS EN EL ANEXO I.

El Cabildo podrá adaptar los servicios a las necesidades existentes, sin que en ningún caso suponga un incremento de la aportación máxima de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Deberá primarse la atención a un mayor número de personas y, por consiguiente, la puesta en marcha de un mayor número de plazas y servicios.

Cuando la adaptación, consistente en la alteración de plazas de un mismo servicio, afecte a:

- servicios y plazas que no contemplen o no alteren el módulo sanitario, el Cabildo comunicará a la DGDD los cambios a realizar, antes de su materialización. Con posterioridad a su puesta en funcionamiento, los mismos deberán recogerse en el modelo contenido en el Anexo II.
- Servicios y plazas que sí contemplen y alteren el módulo sanitario, el Cabildo solicitará al SCS la autorización pertinente. Una vez autorizada, el Cabildo comunicará a la DGDD los



cambios a realizar, antes de su materialización. Con posterioridad a su puesta en funcionamiento, los mismos deberán recogerse en el modelo contenido en el Anexo II.

Cuando la adaptación suponga la transformación de servicios y plazas contenidas en el Anexo I en otro tipo de servicio de los contemplados en el Anexo III, el Cabildo deberá someterla a acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

SEXTA.- CUANTÍA DEL CONVENIO.

La cuantía de las actuaciones recogidas en el presente convenio es la suma de:

- la cuantía asignada a cada uno de los servicios*.
- el coste del personal previsto para realizar las actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

En relación a los servicios, su cuantía es el resultado de multiplicar las estancias u horas de los servicios puestos a disposición (Anexo I) por el importe acordado para cada uno de ellos (Anexo III). En la siguiente tabla se recoge el total de la cuantía estimada de cada uno de los servicios según el código del tipo de servicio que se trata, organizado por sector de población a atender.

Cuantía estimada de los servicios según sector y tipo de servicio. Año 2018

SECTOR	TIPO SERVICIO	TOTAL CUANTÍA
MAYOR	3	2.020.742,16 €
	4	2.717.990,48 €
	5	821.491,49 €
	12	92.317,47 €
	15	974.851,34 €
	18	665.947,72 €
	20	271.839,12 €
DISCAPACIDAD	21	66.112,73 €
	23	766.315,47 €
	24	317.869,52 €
	25	141.923,17 €
	26	59.005,50 €
	27	319.328,98 €
	28	122.378,48 €
DISCAP/MAY	30	72.510,90 €
	31	152.600,00 €
TOTAL		9.583.224,53 €

El coste del personal es el resultado de multiplicar el coste bruto del personal a contratar por el Cabildo por el número de meses que dura la contratación. El mismo se recoge en la siguiente tabla:

Coste personal

PERFIL	Nº	MESES	PERSONAS ATENDER	IMPORTE TOTAL
Trabajadora social	1	3		11.552,67 €
Administrativo	1	3		9.194,31 €
		TOTAL	70	20.746,98 €

En base a lo señalado, el coste de las actuaciones recogidas en el presente convenio para el ejercicio 2018 asciende a 9.603.971,51 euros, de los cuales 223.316,35 euros se financian a través de los créditos del gobierno de Canarias destinados a financiar las competencias transferidas y delegadas a los Cabildos en la materia, 6.057.458,00 euros a través del presente convenio con cargo a las partidas de la sección 23 y 3.323.198,00 euros a través del presente convenio y con cargo a las partidas presupuestarias propias del Cabildo.

Para los años 2019 y siguientes, la misma dependerá de los servicios que se vayan poniendo en marcha en el transcurso de la vigencia del convenio, de conformidad con las reglas recogidas en el mismo.

No obstante, partiendo de la cuantía calculada para el año 2018, la siguiente tabla recoge el cálculo estimativo de la cuantía del convenio para los ejercicios 2019 a 2021. Para ello se ha tomado como referencia la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias que prevé un aumento en el ejercicio 2019 de un 10% sobre el coste de los servicios (se excluye de este aumento el coste de personal), previéndose para los ejercicios 2020 y 2021 la misma cantidad que para el ejercicio 2019. La aportación máxima del Cabildo Insular está calculada aplicando un aumento del 5 % sobre la cuantía que le corresponde en 2018, y que representa el porcentaje de cofinanciación máximo sobre cualquiera de los servicios recogidos en el presente convenio, previendo para los ejercicios 2020 y 2021 la misma cantidad que para el ejercicio 2019.

Cálculo estimativo de la cuantía de las acciones contemplas en el presente convenio para los años 2019-2021, partiendo de la cuantía calculada para el 2018

CONCEPTOS	2018	2019	2020	2021	TOTAL
CUANTÍA TOTAL	9.603.971,51 €	10.353.055,46 €	10.353.055,46 €	10.353.055,46 €	40.663.137,89 €

En la cuantía estimada del convenio no se recoge la aportación de las personas usuarias. Dicha aportación, sumada a las obligaciones reconocidas por el Cabildo, dará como resultado el coste real, recogido en la cláusula octava.

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN.

La Comunidad Autónoma de Canarias aporta, en la anualidad 2018, para la financiación del presente convenio la cantidad de 6.057.458,00 euros.

La aportación al presente convenio se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 23.08.231N.460.00.23499959 "SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD. LA PALMA" por importe de 1.761.899,00 euros.
- 23.08.231N.460.00.234G0174 "SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD" por importe de 563.427,00 euros.
- 23.08.231M.460.00.23499922 "SOSTENIMIENTO PLAZAS DE MAYORES SISTEMA CANARIO DE LA DEPENDENCIA" por importe de 1.000.000,00 euros.



- 23.08.231M.460.00.23499924 "SOSTENIMIENTO PLAZAS DE MAYORES SISTEMA DEPENDENCIA AGE" por importe de 1.079.436,00 euros.
- 23.08.231M.460.00.23499986 "SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA PERSONAS DEPENDIENTES" por importe de 1.025.431,00 euros.
- 23.08.231M.460.00.234G0173 "PRESTACIONES SISTEMA DEPENDENCIA" por importe de 474.665,00 euros.
- 23.08.231M.460.00.234G0310 "PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL" por importe de 152.600,00 euros.

y conforme a la siguiente distribución:

Años 2018-2021	Aportación Comunidad Autónoma de Canarias (en euros)	Porcentaje de financiación Comunidad Autónoma de Canarias
CEPSV	25.978.604,00	64,57 %

Vía de financiación	Aportación por anualidad (en euros)			
	2018	2019	2020	2021
CEPSV	6.057.458,00	6.640.382,00	6.640.382,00	6.640.382,00

El ejercicio 2019 contiene un aumento del 10% anual de la cuantía correspondiente al cálculo del importe de los servicios (excluyendo de dicho aumento la cuantía destinada al personal), con el objetivo de ampliar progresivamente el número de plazas disponibles/servicios prestados en la Red de forma que se adecue a la demanda creciente prevista. Para los ejercicios 2020 y 2021 se ha previsto la misma cantidad que para el ejercicio 2019.

El Cabildo destinará a la financiación del presente convenio para el ejercicio 2018 la cantidad máxima de 3.323.198,00 euros, incrementando esta cuantía en los años siguientes según la cofinanciación que le corresponda por las plazas puestas en marcha y con el límite del 5% de aumento sobre la anualidad 2018.

En los ejercicios 2019, 2020 y 2021 se podrán reajustar las anualidades del presente convenio, en función de las disponibilidades presupuestarias, para adaptarlas a las nuevas necesidades que vayan surgiendo, entre otras, con la puesta en marcha de las infraestructuras sociosanitarias convenidas con los Cabildos, siguiendo el procedimiento recogido en la cláusula decimotercera del presente Convenio.

OCTAVA.- CÁLCULO DE LA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Para realizar el cálculo de la cofinanciación de los servicios debemos tener en cuenta una doble perspectiva. Por un lado, la cofinanciación de la cuantía estimada del convenio y, por otro, la cofinanciación del coste real del mismo.

Como ya se ha manifestado en la cláusula sexta, la cuantía estimada se obtiene al multiplicar las estancias u horas de atención previstas en cada uno de los servicios del Anexo I por la cuantía de referencia de cada tipo de servicio recogida en el Anexo III.

En la financiación del coste estimado debemos tener en cuenta la:

1. aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias (incluye la aportación que realiza la Administración General del Estado a través del importe mínimo garantizado recogido en el artículo 9 de la Ley 39/2006.).

2. Aportación del Cabildo.

Ambas aportaciones suman el 100% de la cuantía estimada para el total del convenio.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias se calcula de la siguiente forma:

$$\text{APORTACIÓN CAC} = \text{Nº DE ESTANCIAS} * \text{X CUANTÍA SEGÚN TIPO DE PLAZA}$$

* Estancias en el caso de los centros residenciales y diurnos y horas de atención en el caso del SAD, ADE o PAP.

A dichas cuantías, recogidas en el Anexo III, se les aplica el siguiente porcentaje:

- 50% de la cuantía del módulo social en el caso de plazas destinadas a personas mayores.
- 66,03% de la cuantía del módulo social en el caso de plazas destinadas a personas con discapacidad.
- 100% de la cuantía del módulo sanitario en los servicios residenciales que lo contemplen.
- 100% de la cuantía del módulo de mantenimiento de las funciones adquiridas, en su caso.
- 100% de la cuantía del servicio de prevención y promoción de la autonomía personal.
- 100% de la cuantía del servicio de ayuda a domicilio.
- 100% del servicio de teleasistencia.

La aportación del Cabildo se calcula de la siguiente forma:

$$\text{APORTACIÓN CABILDO} = \text{CUANTÍA TOTAL PLAZAS} - \text{APORTACIÓN CAC}$$

Por otro lado, debemos prever el cálculo del coste real de los servicios.

Este coste real responde a la siguiente fórmula:

$$\text{COSTE REAL DE LOS SERVICIOS} = \text{OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CABILDO} + \text{APORTACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS.}$$

Las obligaciones contraídas por el Cabildo comprenden la aportación de la Comunidad Autónoma.

La aportación de las personas usuarias es una cantidad impredecible que deberá certificarse por el Cabildo conforme se recoge en el Anexo IV.

NOVENA.- CÁLCULO DE LA FINANCIACIÓN DEL PERSONAL PREVISTO.

El coste del personal previsto para realizar las actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones será financiado al 100% por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicha aportación se calcula de la siguiente forma:

$$\text{APORTACIÓN CAC} = (\text{Nº TRABAJADORES} \times \text{COSTE DE LA CONTRATACIÓN}^1)$$

Únicamente podrán contratarse los profesionales contenidos en el Anexo III.

En el caso de no ejecutarse la totalidad de la financiación prevista para la contratación del personal para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones, la cantidad sobrante podrá financiar el ~~coste~~ de nuevas plazas en los servicios contemplados en el Anexo I. No será posible dicha actua -

ción en sentido contrario, es decir, no es posible la utilización de financiación no utilizada en la prestación de servicios para la contratación de personal.

DÉCIMA. - FORMA DE ABONO.

La Comunidad Autónoma de Canarias transferirá a la firma del Convenio al Cabildo un anticipo del 100% en concepto de entrega a cuenta, con efectos del 1 de enero de 2018, por la cantidad de 6.057.458,00 euros.

En los ejercicios 2019, 2020 y 2021 se librará con carácter anticipado, durante el primer trimestre del año, el 100% del importe de dicha anualidad, condicionado a lo que establezca las leyes de presupuestos de cada uno de dichas anualidades y resto de normativa aplicable.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO.

I) Justificación de las plazas puestas a disposición:

El Cabildo deberá presentar:

- Justificación anual. Anexo IV.
- Memoria anual. Anexo V.
- Justificación mensual. Anexo II.

La justificación anual deberá realizarse dentro de los dos primeros meses del siguiente ejercicio, siendo:

- el 28 de febrero de 2019 la fecha límite para justificar el año 2018.
- el 29 de febrero de 2020 la fecha límite para justificar el año 2019.
- el 28 de febrero de 2021 la fecha límite para justificar el año 2020.
- el 28 de febrero de 2022 la fecha límite para justificar el año 2021.

La justificación a presentar por el Cabildo se realizará conforme se especifica en los Anexos IV y V del presente convenio.

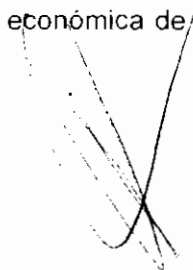
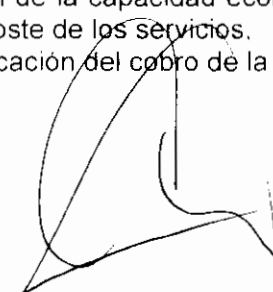
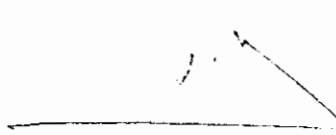
Se dará por justificada la aportación realizada cuando el total de obligaciones reconocidas por el Cabildo sea igual o superior a la totalidad de la cuantía estimada del convenio, ajustándose la aportación del Cabildo en cada ejercicio a la cofinanciación de los servicios que se pongan en funcionamiento:

100% JUSTIFICADO si Obligaciones Cabildo $\geq$ Cuantía estimada del convenio

Si el total de obligaciones reconocidas por el Cabildo es inferior a la totalidad de la cuantía estimada del convenio, con el ajuste descrito, dicha diferencia se considerará no justificada.

Respecto al importe que corresponda a la participación de la persona en situación de dependencia reconocida en el coste de los servicios en virtud de lo dispuesto en el Decreto 93/2014 corresponderá:

- a la DGDD la determinación de la capacidad económica y la participación económica de la persona beneficiaria en el coste de los servicios.
- al Cabildo la gestión y justificación del cobro de la participación.



A efectos de justificar el abono realizado, el Cabildo certificará mensualmente las altas y bajas que se produzcan en la ocupación de las plazas por parte de los usuarios, según el modelo del Anexo II. Dicha certificación se realizará dentro de los 2 meses siguientes al mes vencido.

El Cabildo deberá incorporar al SIDCAN toda la información relativa a los servicios, a las personas que ocupan las plazas y a la ocupación de las mismas (estado, fechas y motivos de altas, bajas y traslados), así como la aportación económica de la persona usuaria.

Dicha información deberá incorporarse con carácter mensual y, sobre los datos que resulten, se emitirá la certificación contenida en el Anexo II.

En el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio, el Cabildo remitirá un certificado conforme al modelo del Anexo II relativo a los meses transcurridos entre el 1 de enero de 2018 y el último día del mes anterior al de la firma del Convenio.

A partir de entonces se realizará la certificación mensual mediante el Anexo II.

II) Justificación de la contratación del personal necesario para realizar las actuaciones conducentes a acelerar tanto el ritmo de reconocimiento de la situación de dependencia como de emisión de PIA:

Respecto a la justificación anual, la correcta aplicación de los fondos anticipados se acreditará, antes del día 28 de febrero de 2019, mediante el Anexo IV.

Igualmente, la información referida al personal contratado, se presentará en los términos recogidos en el Anexo II. Dicha certificación se realizará dentro de los 2 meses siguientes al mes vencido.

El presente Convenio está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

III) Reintegro

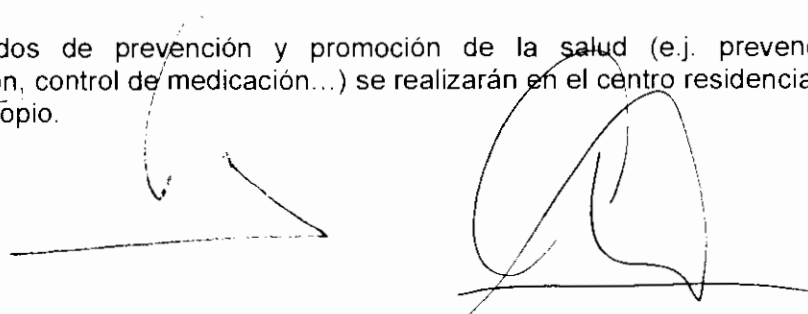
Si de la justificación presentada de cada año se detectara que no se ha justificado parte de la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias, dicha cantidad no justificada se minorará, previa audiencia al Cabildo, del total de la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias prevista para el ejercicio siguiente al que se presenta la justificación.

Para las anualidades 2020 y 2021, se procederá al reintegro de las cantidades no justificadas conforme al procedimiento previsto para las subvenciones en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, atendiendo igualmente a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA.- MÓDULO SANITARIO.

En relación al módulo sanitario de bajo requerimiento en atención residencial:

- la atención sanitaria y la prescripción de los fármacos, los productos dietoterápicos y el material de incontinencia necesarios para el tratamiento de cada persona, se realizarán a través de los Servicios de Atención Primaria, Centro de Salud o Consultorio al que esté adscrito.
- Los cuidados de prevención y promoción de la salud (e.j. prevención de caídas, alimentación, control de medicación...) se realizarán en el centro residencial por su personal sanitario propio.



En relación al módulo sanitario de medio-alto requerimiento en atención residencial:

- los cuidados sanitarios, médicos y de enfermería, serán asumidos por la entidad gestora del centro residencial a través del personal sanitario propio del centro.
- La prescripción de los fármacos, los productos dietoterápicos y el material de incontinencia para el tratamiento de cada persona se realizará a través de los Servicios de Atención Primaria, Centro de Salud o Consultorio al que esté adscrito.

En relación al módulo sanitario correspondiente a los dispositivos que den servicios a personas con discapacidad por razón de salud mental:

- su gestión corresponderá directamente a la Consejería de Sanidad, quien lo financiará a través de personal propio para la cobertura asistencial y prescripción de fármacos.

DECIMOTERCERA.- INCORPORACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O PLAZAS FUERA DE LA FINANCIACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

La presente cláusula versa sobre la incorporación de nuevos servicios o plazas no previstos en el Anexo I, es decir, utilizando financiación no prevista en el presente convenio.

En caso de que cualquier parte apreciase la necesidad de la puesta en marcha de nuevos servicios o plazas no contemplados en el Anexo I (no cubiertos por la financiación prevista en el convenio), el iter procedimental será:

- comunicación a la comisión de seguimiento.
- Aprobación/denegación de la comisión de seguimiento.
- Tramitación de una adenda de modificación del convenio cuyo contenido será únicamente:

acreditación de la existencia de crédito,
número de nuevos servicios o plazas conforme al Anexo I,
coste,
cantidad máxima a aportar por la Comunidad Autónoma de Canarias,
cantidad máxima a aportar por el Cabildo.

DECIMOCUARTA.- INCORPORACIÓN DE NUEVO PERSONAL TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.

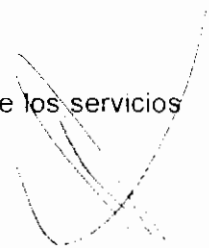
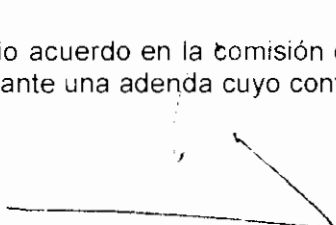
La presente cláusula versa sobre la incorporación de nuevo personal técnico o administrativo, es decir, utilizando financiación no prevista en el presente convenio. El iter procedimental será:

- comunicación a la comisión de seguimiento.
- Aprobación/denegación de la comisión de seguimiento.
- Tramitación de una adenda de modificación del convenio cuyo contenido será únicamente:

acreditación de la existencia de crédito,
número de nuevos técnicos y/o administrativos,
coste,
cantidad máxima a aportar por la Comunidad Autónoma de Canarias.

DECIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN DEL IMPORTE/PLAZA DE LOS SERVICIOS.

Previo acuerdo en la comisión de seguimiento, se podrá modificar el importe/plaza de los servicios mediante una adenda cuyo contenido será únicamente:



- acreditación de la existencia de crédito,
- coste,
- nuevo importe/plaza,
- cantidad máxima a aportar por la Comunidad Autónoma de Canarias,
- cantidad máxima a aportar por el Cabildo.

El transporte de las personas usuarias en los servicios de atención diurna no está contemplado en la cuantía a financiar por la Comunidad Autónoma de Canarias tal y como recoge el Anexo III del presente convenio, con la excepción del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal. Esta prestación podrá incluirse como parte de la modificación del importe/plaza para este tipo de servicios.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación no prevista en las cláusulas decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, que altere lo establecido en este Convenio y no sea competencia de la Comisión de Seguimiento, habrá de ser pactada por acuerdo de las partes y tramitarse mediante una adenda.

DECIMOSÉPTIMA.- VIGENCIA Y PRÓRROGAS

La duración del presente Convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, si bien producirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2018.

El Convenio podrá prorrogarse de forma expresa mediante una adenda cuyo contenido será únicamente:

- acreditación de la existencia de crédito,
- el número de plazas a financiar,
- el precio de las plazas para cada anualidad,
- la cantidad máxima a aportar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias,
- la cantidad máxima a aportar por el Cabildo.

DECIMOCTAVA.- EXTINCIÓN.

Serán de aplicación las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público con los efectos previstos en el artículo 52.

En los supuestos de extinción anticipada el Cabildo Insular reintegrará las entregas a cuenta que no hayan sido ejecutadas, ni justificadas a la fecha de extinción.

DECIMONOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente convenio se realizará por una comisión tripartita y de carácter paritario, integrada por:

- la CEPVS: 2 miembros elegidos por la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.
- el SCS: 1 miembro elegido por el Consejero de Sanidad.
- el Cabildo: 3 miembros elegidos por el Presidente del Cabildo.

Ejercerá la:



- Presidencia. la persona que sea designada por la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda. Tendrá voto de calidad y convocará las reuniones, con al menos 15 días de antelación.
- Vicepresidencia. la persona que sea designada por el Presidente del Cabildo.
- Secretaría de la Comisión. la persona que sea designada por la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda. Le corresponderá:
 - Efectuar la convocatoria de las sesiones.
 - Recibir los actos de comunicación del resto de miembros.
 - Resto de funciones inherentes a la Secretaría de un órgano colegiado.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- la vigilancia, interpretación y control de la ejecución del convenio.
- La evaluación continua del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes.
- Acordar las adaptaciones que supongan la transformación de servicios y plazas contenidas en el Anexo I en otro tipo de servicio de los contemplados en el Anexo III (cláusula quinta).
- Acordar la incorporación de nuevos servicios o plazas no previstos en el Anexo I.
- Cualquier otra que se determine en el presente convenio o la legislación aplicable.

En cuanto a su funcionamiento:

- será acorde a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo invitar a sus reuniones a los expertos que se consideren convenientes en atención a la naturaleza de los asuntos a tratar.
- Se entenderá válidamente constituida cuando asistan la persona que ostenta la Presidencia y la Secretaría, o quienes les sustituyan, y al menos un representante de cada una de las partes.
- En la sesión constitutiva de la Comisión de Seguimiento, que deberá tener lugar en el plazo máximo de un mes tras la firma del presente Convenio, deberá establecerse la periodicidad de las convocatorias del resto de sesiones.

VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las Administraciones firmantes deberán respetar lo establecido en:

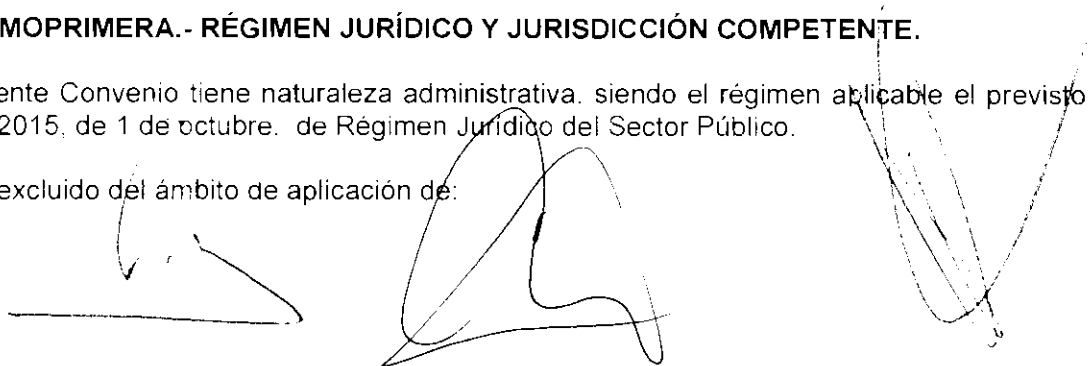
- la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD).
- el Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.
- el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, de 24 de octubre (Reglamento general de protección de datos),

en relación con los datos que se obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

VIGESIMOPRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen aplicable el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Queda excluido del ámbito de aplicación de:



- la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.
- La Orden de 20 de julio de 2006, de la extinta Consejería de Economía y Hacienda, sobre procedimiento general para la tramitación de reintegro de pagos indebidos.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten de forma expresa a la Jurisdicción de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicado ut supra.

**La Consejera de Empleo,
Políticas Sociales y Vivienda**



Cristina Vallo García

**El Consejero de Sanidad y Presidente del
Consejo de Dirección del Servicio Canario de
Salud**

José Manuel Baltar Trabazo

El Presidente del Cabildo Insular de La Palma

Anselmo Francisco Pestana Padrón



Gobierno
de Canarias

Departamento de
Política Social y
Seguridad Ciudadana

ANEXO I

MUNICIPIO	CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO TIPO SERVICIO	SECTOR	SECTOR M/D	FECHA INICIO	DÍAS/AÑO	TIPO SERVICIO	Nº PLAZAS	TOTAL ESTANCIAS	Nº HORAS
Santa Cruz de Tenerife	3	RESIDENCIAL DEPENDENCIAS SANTA CRUZ DE LA PALMA	3	Mayor	MAYSA	01-01-2018	365	RESIDENCIAL	39	21.535	
Puerto Rico	4	RESIDENCIAL LA PALMA	2	Mayor	MAYSA	01-01-2018	365	RESIDENCIAL	19	10.585	
Vila de Mazo	11	CASA DE ACOLLO DA VILA DE MAZO	4	Mayor	MAYSA	01-01-2018	365	RESIDENCIAL	11	4.380	
Garafe	16	CENTRO RESIDENCIAL DOSEFA ARGOTE	4	Mayor	MAYSA	01-01-2018	365	RESIDENCIAL	12	6.935	
Fuente de la Fátima	24	CENTRO RESIDENCIAL DE LAS ANINDIAS	4	Mayor	MAYSA	01-01-2018	365	RESIDENCIAL	17	6.205	
Breña Alta	27	CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES NAVA LEBERT	4	Mayor	MAYSA	01-01-2018	365	RESIDENCIAL	16	9.496	
Los Llanos de Aridane	282	CENTRO RESIDENCIAL PARA EL CUIDADO DE LAS PERSONAS MAYORES DE LA PALMA	4	Mayor	MAYSA	01-01-2018	365	RESIDENCIAL	19	4.745	
San Andrés de la Cruz	16	HOSPITAL DE SAN ANDRÉS Y SALCEDO	4	Mayor	MAYSA	01-01-2018	365	RESIDENCIAL	16	5.840	
Tazacorte	3	RESIDENCIAL DE MAYORES DE TAZACORTE	4	Mayor	MAYSA	01-01-2018	365	RESIDENCIAL	14	5.110	
Santa Cruz de Tenerife	7	RESIDENCIAL DEPENDENCIAS SANTA CRUZ DE LA PALMA	4	Mayor	MAYSA	01-01-2018	365	RESIDENCIAL	11	8.030	
Puntagorda	49	RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE PUNTA GORDA	4	Mayor	MAYSA	01-01-2018	365	RESIDENCIAL	16	10.220	
Los Llanos de Aridane	12	CENTRO DE DÍA DE LOS LLANOS DE ARIDANE	3	Mayor	MAYSA	01-01-2018	248	DIURNO	10	7.440	
Tijera	6	CENTRO RESIDENCIAL PARA DE TIJERA	6	Mayor	MAYSA	01-01-2018	248	DIURNO	16	6.445	
Tijera		RESIDENCIAL DE TIJERA	3	Mayor	MAYSA	01-01-2018	11	RESIDENCIAL	11	465	
Tijera		RESIDENCIAL DE TIJERA	4	Mayor	MAYSA	01-01-2018	3	RESIDENCIAL	11	310	
Tazacorte	122	CENTRO RESIDENCIAL PARA TAZACORTE	4	Mayor	MAYSA	01-01-2018	148	DIURNO	3	1.984	
Breña Alta		CENTRO RESIDENCIAL PARA BREÑA ALTA	3	Mayor	MAYSA	01-01-2018	90	DIURNO	13	930	
Los Llanos de Aridane	140	CENTRO RESIDENCIAL PARA LOS LLANOS DE ARIDANE		Mayor	MAYSA	01-01-2018	148	DIURNO	3	1.428	
Breña Alta	17	CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE BREÑA ALTA	3	Mayor	MAYSA	01-01-2018	148	DIURNO	11	4.960	
Puerto Rico	4	RESIDENCIAL LA PALMA	3	Mayor	MAYSA	01-01-2018	148	DIURNO	11	2.480	
Santa Cruz de Tenerife		CENTRO DE DÍA DE LA VILA DE MAZO	16	Dispositivo de	DIATP	01-01-2018	166	DIURNO	11	4.980	
Breña Alta		CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE BREÑA ALTA	16	Dispositivo de	DIATP	01-01-2018	148	DIURNO	17	3.770	
Los Llanos de Aridane	40	CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD TRÁNSITO	16	Dispositivo de	DIATP	01-01-2018	365	RESIDENCIAL	41	14.600	
Santa Cruz de Tenerife	41	CENTRO RESIDENCIAL PARA EL DORADOR	16	Dispositivo de	DIATP	01-01-2018	148	DIURNO	4	2.232	
Los Llanos de Aridane	100	CENTRO RESIDENCIAL PARA NIÑOS ESPECIALES DE LA PALMA	16	Dispositivo de	DIATP	01-01-2018	248	DIURNO	13	3.720	
Los Llanos de Aridane	41	CENTRO RESIDENCIAL PARA TRÁNSITO	16	Dispositivo de	DIATP	01-01-2018	248	DIURNO	11	2.728	
Breña Alta	49	CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD NAVA LEBERT	11	Dispositivo de	D	01-01-2018	365	RESIDENCIAL	14	5.110	
Breña Alta	173	HOSPITAL DE SAN CARLOS DE INTELECTUAL	11	Dispositivo de	D	01-01-2018	365	RESIDENCIAL	6	2.190	
Breña Alta	30	CENTRO RESIDENCIAL PARA BREÑA ALTA	17	Dispositivo de	D	01-01-2018	148	DIURNO	16	3.928	
Vila de Mazo	54	CENTRO RESIDENCIAL PARA BARNAGIA	16	Dispositivo de	D	01-01-2018	248	DIURNO	11	2.976	
San Andrés de la Cruz	62	CENTRO RESIDENCIAL PARA SAN ANDRÉS	16	Dispositivo de	D	01-01-2018	248	DIURNO	13	6.944	
Puntagorda	64	CENTRO RESIDENCIAL PARA PUNTA GORDA	16	Dispositivo de	D	01-01-2018	248	DIURNO	11	2.976	
Los Llanos de Aridane	61	CENTRO RESIDENCIAL PARA LOS LLANOS DE ARIDANE	16	Dispositivo de	D	01-01-2018	148	DIURNO	10	7.956	
Insular		Parque de la Salud de Tenerife	16	Dispositivo de	D	01-01-2018	148	DIURNO	3	725	
Breña Alta	61	RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSICOLÓGICA DE LA PALMA	14	Dispositivo de	DISM	01-01-2018	365	RESIDENCIAL	11	7.300	
Santa Cruz de Tenerife		RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSICOLÓGICA DE LA PALMA	11	Dispositivo de	DISP	01-01-2018	148	RESIDENCIAL	3	1.470	
Dispositivo de		PLAZA DE LA PALMA	16	Dispositivo de	DISM	01-01-2018	365	RESIDENCIAL	13	5.475	
Los Llanos de Aridane	47	PSICOTUTELADO DE LA PALMA	16	Dispositivo de	DISM	01-01-2018	365	RESIDENCIAL	4	2.190	
Los Llanos de Aridane	48	DISPOSITIVO DE LA PALMA	17	Dispositivo de	DISM	01-01-2018	248	DIURNO	10	7.440	
Santa Cruz de Tenerife	44	DISPOSITIVO DE LA PALMA	17	Dispositivo de	DISM	01-01-2018	248	DIURNO	13	8.680	
San Andrés de la Cruz		RESIDENCIAL PARA SAN ANDRÉS	16	Dispositivo de	DISC	01-01-2018	365	RESIDENCIAL	2	1.035	
Insular		PAP	11	Dispositivo de	DISM	01-01-2018	1	PAP			
Insular		ADA	16	Mayor	MAYSA	01-01-2018	1	ADA			
								TOTAL		22.935	10.117

ANEXO II

Modelo de certificado mensual de remisión de datos

D./D.^a como (órgano competente) del Cabildo de y a los efectos de lo recogido en el Convenio de cooperación suscrito el de de 2018 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores, menores de seis años o con discapacidad y la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

CERTIFICA

1. Que durante el periodo comprendido entre el día 1 de y el día de de 20....., por este Cabildo Insular se ha incorporado al Sistema de la red de servicios de atención a la dependencia en los servicios gestionados por el mismo, la siguiente información:

Servicio (Denominación, código y tipo de servicio)	Altas del mes	Bajas del mes	Cambios de servicio
1			
2			
3			

2. Que los datos aportados son ciertos y fiel reflejo de los introducidos en SIDCAN a esta misma fecha.

3. Que la información incluida en los apartados anteriores cumple con los requisitos exigidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y lo establecido en la normativa autonómica que regulan el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, según los datos que constan en esta Administración.

4. Que en el periodo descrito han estado contratadas las siguientes personas para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

Profesional	Fecha inicio	Fecha fin



5. Que en el periodo descrito, por parte de los profesionales contratados se han realizado las siguientes actuaciones, habiéndose remitido información de las mismas al Servicio de valoración de la dependencia:

NÚMERO DE ACTUACIONES

TIPO DE ACTUACIÓN (*)

(*)Según lo recogido en la cláusula Tercera.7 del convenio.

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en a de de 20....

El presente Anexo será firmado digitalmente y remitido (junto a una copia en formato editable):

- vía ORVE a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, a la atención del Área Económica de Dependencia y Discapacidad.
- vía correo electrónico a aecodgdd.cepsv@gobiernodecanarias.org.

Three handwritten signatures in black ink. The top left signature is a simple, stylized mark. The top right signature is a more complex, looped mark. The bottom signature is a large, bold, and somewhat abstract mark.

ANEXO III

1. Relación de servicios, para el cálculo de la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias

CÓDIGO TIPO SERVICIO	SECTOR	SUBSECTOR	TIPO	SUBTIPO	REQUERIMIENTO SANITARIO	MÓDULO SOCIAL	TRANSPORTE	MÓDULO SANITARIO	MANTENIMIENTO FUNCIONES ADQUIRIDAS	TOTAL
3	Mayor	SA	Residencial	Residencial	AR/M	29,01 €		23,00 €		52,01 €
4	Mayor	SA	Residencial	Residencial	BA	35,01 €		5,35 €		40,36 €
5	Mayor	SA	Diurno	Centros de día	SR	21,93 €				21,93 €
8	Mayor	CA	Residencial	Residencial	AR/M	19,63 €		22,00 €		41,63 €
9	Mayor	CA	Residencial	Residencial	BA	18,32 €		5,35 €		23,67 €
10	Mayor	CA	Diurno	Centros de día	SR	36,09 €				36,09 €
11	Mayor	SA	Residencial	Hogar familiar	SR	38,05 €				38,05 €
12	Discapacidad	PS	Residencial	Residencial	SR	41,45 €		21,59 €		63,04 €
15	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencial	AR/M	48,77 €		19,80 €		68,57 €
16	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencial	BR	48,77 €		9,00 €		57,77 €
17	Discapacidad	NTP	Residencial	Hogar familiar	SR	40,64 €				40,64 €
18	Discapacidad	NTP	Diurno	Centros de día	SR	38,42 €				38,42 €
20	Discapacidad		Residencial	Residencial	SR	41,13 €		6,20 €	4,72 €	52,05 €
21	Discapacidad		Residencial	Hogar familiar	SR	30,19 €				30,19 €
22	Discapacidad		Residencial	Vivienda	SR	25,55 €				25,55 €
23	Discapacidad		Diurno	Centros de día	SR	19,07 €			4,72 €	23,79 €
24	Discapacidad	SM	Residencial	Residencial	SR	43,55 €				43,55 €
25	Discapacidad	SM	Residencial	Residencial	SR	25,92 €				25,92 €
26	Discapacidad	SM	Residencial	Vivienda	SR	26,84 €				26,84 €
27	Discapacidad	SM	Diurno	Centros de día	SR	13,74 €			4,72 €	18,46 €
28	Discapacidad		Residencial	Residencial	SR	97,53 €		14,23 €		111,76 €
29	Discapacidad	T	Diurno	Centros de día	SR	67,83 €				67,83 €
30	DISMAY	D/M	Diurno	ADULTOS	SR	14,35 €				14,35 €
31	DISMAY	D/M	Diurno	PARTE I	SR	17,00 €				17,00 €
32	DISMAY	D/M	Diurno	PARTE II	SR	17,00 €	11,00 €			28,00 €
33	DISMAY	D/M	Diurno	TRIP	SR	21,00 €				21,00 €
34	DISMAY	D/M	Diurno	TAJ	SR	20,00 €				20,00 €
35	DISMAY	D/M	Diurno	SAD ADULT	SR	14,00 €				14,00 €
36	DISMAY	D/M	Diurno	SAD ADULT	SR	9,00 €				9,00 €
37	Discapacidad	NTP+	Diurno	Centros de día	SR	42,50 €				42,50 €

NOTAS:

En los servicios de la 29, el coste refleja los por días de atención.

(1) En los Servicios de Atención Domiciliar Especializada: Promoción de la Autonomía Personal y Ayuda a Domicilio, el coste reflejado es por hora de atención. En relación con la PAF, la Comunidad Autónoma de Canarias financiará un máximo de 20 horas al mes.

(2) En el transporte de PAP el coste reflejado es por transporte ida y vuelta a la Comunidad Autónoma de Canarias financiará un máximo de 2 transportes de ida y vuelta al mes.

(3) En el Servicio de Teleasistencia el coste reflejado es por mes de atención.

SIGLAS:

SA(Sin amortización), CA(Con amortización), PS(Psiquogeriatría), NTP(Necesidad de tercera persona), I(Intelectual), SM(Salud mental), T(Trastorno), ADP(Atención domiciliar especializada), NC(Isla no capitalina), AR(Alto requerimiento sanitario), MR(Medio requerimiento sanitario), BR(Bajo requerimiento sanitario), SR(Sin requerimiento sanitario), SAD AP(Servicio de Ayuda a domicilio, modalidad atención persona I), SAD AD(Servicio de Ayuda a domicilio, modalidad atención doméstica), T B(Servicio de Teleasistencia Básica), TA(TServicio de Teleasistencia Avanzada).

SA(Sin amortización), ejecutadas por inversión directa de las administraciones participantes. CA(Con amortización), ejecutadas por inversión privada y recuperadas para la Administración al término de la duración de los respectivos contratos.

2. Cálculo del coste del personal previsto para realizar las actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones

PERFIL	Nº	MESES	PERSONAS ATENDER	IMPORTE 2018 TOTAL
Trabajador Social	1	3		11.552,67 €
Administrativo	1	3		9.194,31 €
TOTAL			30	20.746,98 €





ANEXO IV

Modelo de certificado anual justificativo de la actividad realizada y la aportación económica destinada a la financiación del gasto

D./D.^a....., como (órgano competente)..... del Cabildo de, y a los efectos de lo recogido en el Convenio de cooperación suscrito el de de 2018 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores, menores de seis años o con discapacidad y la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

CERTIFICA

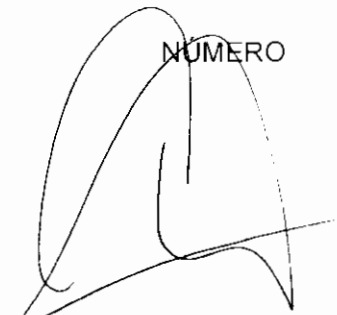
Que conforme a los datos disponibles de cierre del ejercicio, durante el año....., el Cabildo realizó la actividad y destinó las obligaciones reconocidas en relación con las plazas del Convenio, y que la aportación económica del usuario, lo transferido de forma anticipada por la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria y la aportación del Cabildo han sido destinadas a la ejecución del referido Convenio que se recogen en las siguientes cifras:

1. Que durante el año el número de personas atendidas en los servicios afectados por el citado convenio es el siguiente:

SERVICIO	MAYORES	DISCAPACIDAD	SALUD MENTAL	MENORES DE 6 AÑOS (*)
Servicios de Atención Residencial				
Servicios de Centro de día				
Servicios de Ayuda a Domicilio				
Servicios de Prevención y Promoción de la Autonomía Personal				
Servicios de Atención Temprana				
Servicios de Teleasistencia				

(*) Sólo en Servicios de Atención Temprana

2. Que durante el año el número de personas contratadas para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones, de conformidad con las cláusulas primera y novena del citado Convenio, fueron las siguientes:

PROFESIONAL	NÚMERO	TIEMPO DE CONTRATO (MESES)
		

3. Que según consta en los registros contables de ingresos del Cabildo Insular en el ejercicio se ha recibido de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias un importe total de€ como aportación y con destino a la financiación del citado Convenio.

4. Que la aportación propia del Cabildo con destino a la financiación del citado Convenio asciende a la cantidad de €.

5. Que la aportación de los usuarios en concepto de participación económica en el coste de los servicios asciende a la cantidad de€.

6. Que en las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de , en el presupuesto de gastos del Cabildo, se encuentra incluido el siguiente gasto realizado en dicho ejercicio con destino a la ejecución del citado Convenio, según el desglose que por naturaleza o finalidad, conceptos y cuantías del mismo se señalan a continuación:

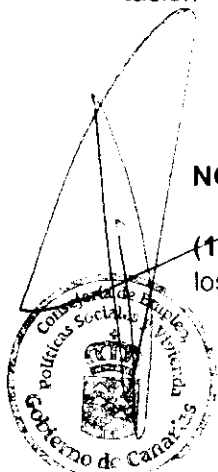
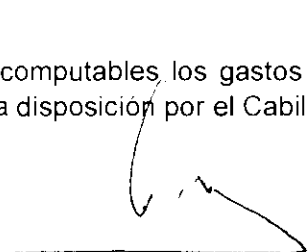
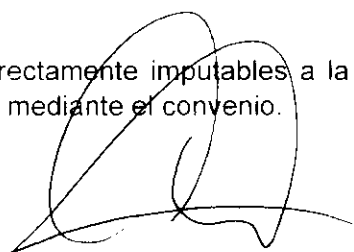
● RESUMEN DEL GASTO

FINALIDAD GASTO	PROGRAMAS/SUBPROGRAMAS PRE-SUPUESTARIOS DENOMINACIÓN (2)	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO POR CAPÍTULOS	CUANTÍA GASTO
1. Para la atención directa o prestada a través de otras Administraciones Públicas y Entidades colaboradoras mediante los servicios del catálogo de la ley 39/2006		Capítulo I (PERSONAL)	(3)
		Capítulo II (CORRIENTE)	
		Capítulo III (FINANCIEROS)	
		Capítulo IV (TRANSFERENCIAS)	
		Capítulo VI (INVERSIONES)	
		1.TOTAL SERVICIOS	(4)
2. Para la contratación de personal de apoyo a los procedimientos de reconocimiento de la situación de dependencia y reconocimiento del derecho a la prestación			(3)
		Capítulo I (PERSONAL)	
		2. TOTAL PERSONAL APOYO	(4)

TOTAL GASTO (1+2)

NOTAS:

(1) Solamente serán computables los gastos directamente imputables a la prestación de los servicios puestos a disposición por el Cabildo mediante el convenio.



- (2) Se señalarán los Programas o Subprogramas Presupuestarios sin necesidad de especificar la cuantía de cada capítulo y programa o subprograma.
- (3) Se señalarán los gastos por capítulo. Respecto al Capítulo III, sólo podrán consignarse, en su caso, aquellos gastos derivados de los centros de mayores con amortización que proceden de la ejecución del programa de atención sociosanitaria, área de mayores.
- (4) Sólo se consignará la cuantía Total.

Fecha:.....

El/La.....(órgano competente)

V.º B.º y conforme del..... (órgano competente en materia económica) a los apartados 3, 4, 5 y 6

Fdo:.....

Fdo:.....

El presente Anexo será firmado digitalmente y remitido (junto a una copia en formato editable):

- vía ORVE a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, a la atención del Área Económica de Dependencia y Discapacidad.
- vía correo electrónico a aecodgdd.cepsv@gobiernodecanarias.org.

A efectos prácticos, el presente anexo podrá dividirse en varios certificados atendiendo al órgano firmante. La suma de estos deberá comprender todos los apartados del mismo.

ANEXO V

Contenido de la memoria anual para su análisis por la comisión de seguimiento del convenio.

1. PLAZAS PUESTAS A DISPOSICIÓN.

2. MODIFICACIONES RESPECTO AL INICIO DEL EJERCICIO.

3. PERSONAS ATENDIDAS.

4 OCUPACIÓN DE LAS PLAZAS.

5.GESTIÓN DE LOS SERVICIOS:

- Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.
- Servicio de Teleasistencia.
- Servicio de Ayuda a domicilio.
- Servicio de Centro de Día y de Noche.
- Servicio de Atención Residencial.

6. PERSONAL DE APOYO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.

7. NECESIDADES A ABORDAR EN LOS EJERCICIOS SIGUIENTES.

La Memoria será firmada digitalmente por el órgano competente y remitida (junto a una copia en formato editable):

- vía ORVE a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, a la atención del Área Económica de Dependencia y Discapacidad.
- vía correo electrónico a aecodgdd.cepsv@gobiernodecanarias.org.

